

BUIN, 25 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2585 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.964 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **LUIS HUMBERTO OLEA CÁCERES**, con fecha 28 de agosto de 2018.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Luis Humberto Olea Cáceres.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Liquidación de Pensión, de fecha 20 de febrero de 2024, emitida por Consorcio.
- ♣ Certificado de Cotizaciones, elaborado por AFP ProVida S.A., con fecha 04 de julio de 2024.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Luis Humberto Olea Cáceres tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **16,79%**.

4.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 19 de julio de 2023.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don **LUIS HUMBERTO OLEA CÁCERES**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Asistente de la Educación Titular del establecimiento educacional denominado Liceo A-131, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2024, ascenderá a la suma mensual de **\$94.421.-** (noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLA: GMG, PCL, MSS.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE